



Concejo Deliberante
de
Villa María
ORDENANZA N° 6.739

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

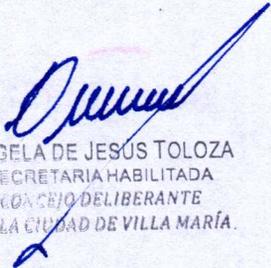
Art. 1°.- MODIFICASE el Art. 51° de la Ordenanza N° 6.404 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 51°.- ADECUACION DE IMPORTES. Cualquiera de las escalas establecidas para las modalidades de contratación, así como los montos de los Fondos Fijos y Cajas Chicas, podrán adecuarse por Decreto del DEM cuando éste lo considere oportuno. Los montos que resulten de la adecuación no podrán superar los vigentes a la fecha en que esta se realice, más el coeficiente promedio ponderado que resulte de la aplicación a los mismos, desde la fecha de su última adecuación, entre:

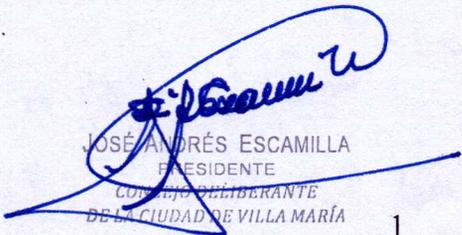
- a) *el índice de precios del nivel mayorista interno general que publicite el INDEC para igual período,*
- b) *el coeficiente de variación de costos de los servicios municipales concesionados al momento del cálculo y,*
- c) *el coeficiente de variación de la remuneración del personal municipal, para igual periodo.”*

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.


ANGELA DE JESUS TOLOZA
SECRETARIA HABILITADA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA.




JOSÉ ANDRÉS ESCAMILLA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA